

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**2182** MADRID

D.<sup>a</sup> Verónica Calvo Moreno, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil n.º 8 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Que en el procedimiento concursal seguido ante este Juzgado con número 330/12, a instancia de la entidad VDS CARPAS, S.L., con domicilio en, Guadarrama (Madrid), calle Tomillo, s/n, Polígono Industrial La Mata, se dictó con fecha 22/11/12 Auto de declaración de concurso Voluntario con apertura de liquidación, que fue publicado en el BOE con fecha 5 de diciembre de 2012 y número 42060, procediéndose a su rectificación al haberse dictado en el referido procedimiento concursal, Auto de 11 de diciembre de 2012, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

I. Declaración: Debo declarar y declaro en concurso a la entidad VDS CARPAS, S.L., con domicilio en c/Tomillo, s/n, Plg. La Mata, Guadarrama (Madrid), con CIF B-82/638.396.

II. Carácter del procedimiento: El concurso de la entidad VDS CARPAS, S.L., tiene el carácter de concurso voluntario. Su tramitación se realizará conforme a las normas del procedimiento concursal abreviado. Para su tramitación, ábranse las secciones correspondientes con testimonio de la presente resolución

III. Administración concursal: Se nombra administrador concursal a: Luis Fernando García Noblejas Santa-Olalla, Abogado, con domicilio en Madrid, Avd. de Filipinas, 4, 1.º derecha, 28003, teléfono 91.553.11.91, fax 91.533.97.41 y correo electrónico vdscarpas@munozperea.com

IV. Apertura de la liquidación: Se acuerda la apertura de la Sección de Liquidación del concurso de VDS CARPAS, S.L., a propia instancia de este deudor concursado. A tal efecto: 1º.- Se acuerda la disolución social de VDS CARPAS, S.L., cuya liquidación, en los aspectos patrimoniales, se realizará en el seno del concurso.

2.º Se acuerda el cese del órgano de administración societaria de VDS CARPAS, S.L., con su sustitución por la Administración concursal, salvo en los procedimientos en que aquella sea parte.

3.º Se declara el vencimiento anticipado de todos los créditos y su conversión en dinero, sin perjuicio de los descuentos que pudiera haber lugar.

V. Régimen de facultades: Se ordena la SUSPENSIÓN de las facultades de administración y disposición patrimonial de VDS CARPAS, S.L., y su sustitución en ellas por parte de la Administración Concursal, sobre todos los bienes y derechos que hayan de integrarse en la masa del concurso.

VI. Llamamiento a los acreedores: Llámese a los acreedores de la entidad concursada para que en el plazo de 1 mes, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOE, comuniquen sus créditos.

- Forma exclusiva de comunicación. Por escrito dirigido a la Administración concursal, en el domicilio o correo electrónico expresado, con indicación de la identidad, domicilio y NIF del acreedor, cuantía y origen de su crédito, fecha de

devengo o adquisición, garantías y demás características, y, en su caso, clasificación pretendida, acompañando la titulación crediticia disponible, bien en papel bien en soporte informático.

- Deberá indicar una dirección de correo electrónico a los efectos de su relación con la Administración Concursal.

- No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguna.

- La personación de interesados conjunta con la comunicación de crédito en el Juzgado sólo producirá efecto respecto a la personación, pero ninguno respecto de la comunicación.

Madrid, 10 de enero de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130001045-1